

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA EN LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:

La Resolución de la Secretaría Autonómica para la Agencia Valenciana de Salud (AVS) de fecha 30 de enero de 2012, sobre acceso al sistema de información ambulatorio de la AVS por centros sociosanitarios, establece que los centros sociosanitarios autorizados a la utilización de talonarios oficiales de recetas médicas por Resolución de 28 de febrero de 2001 del Conseller de Sanidad, deberán solicitar el acceso al sistema de información ambulatorios de la Agencia Valenciana de Salud en las condiciones establecidas en la presente Resolución y en base a la reglamentación establecida en el Decreto 94/2010, de 4 de junio, del Consell.

De otra parte, la Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Valenciana de Salud sobre instrucciones para la aplicación del Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, en su instrucción 5ª apartado 2, refiere que **todas las prescripciones de recetas oficiales del Sistema Nacional de Salud realizadas en la Agencia Valenciana de Salud se realizarán a través del Sistema de Información Ambulatorio, salvo por causa de imposibilidad manifiesta de disponer de los medios tecnológicos para realizar la misma, acreditándose esta situación por la Dirección del Departamento de Salud correspondiente.**

Dado que la implantación en centros sociosanitarios de la prescripción a través del Sistema de Información Ambulatorio se inicio en septiembre de 2012 y siendo el porcentaje medio de prescripción electrónica en estos momentos en dichos centros próximo al 90%, se emiten las siguientes

INSTRUCCIONES

- 1) Los médicos de los centros sociosanitarios autorizados para la utilización de recetas oficiales del Sistema Nacional de Salud, deben hacer todas sus prescripciones de forma informatizada/electrónica a través del Sistema de Información Ambulatorio de la Conselleria de Sanidad, exactamente igual que el resto de profesionales médicos de la Conselleria de Sanidad..
- 2) Por ello, **a partir del 1 DE JUNIO DE 2014**, los Negociados de Prestaciones Farmacéuticas de las Direcciones Territoriales de Sanidad, **NO** facilitaran talonarios de recetas manuales a los centros sociosanitarios.
- 3) En caso de surgir alguna incidencia que impida la prescripción electrónica, el centro sociosanitario debe contactar para su resolución con el Servicio de Asistencia Farmacéutica y Dietoterapéutica de esta Dirección General mediante remisión de correo electrónico a: spaf@gva.es.

Valencia, 13 de mayo de 2014
**EL DIRECTOR GENERAL DE FARMACIA
Y PRODUCTOS SANITARIOS**


Fdo.: Jose Luis Trillo Mata